



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

256



BUENOS AIRES,

04 ABR 2011

VISTO el Expediente N° 1.426.276/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que se solicita la homologación del acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 1.426.276/11, suscripto entre la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOCRA), por la parte sindical y ESUCO SOCIEDAD ANÓNIMA- CONTRERAS HERMANOS SOCIEDAD ANÓNIMA- UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS (U.T.E.) por el sector empresarial, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el presente será de aplicación al personal encuadrado en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 76/75, que preste servicios en la ejecución de la obra denominada "Ampliación Capacidad Firme de Gas 2006-2008- Construcción Planta Compresora Manantiales Berh" en la Provincia de CHUBUT.

Que es dable aclarar que el CCT N° 76/75 fue oportunamente suscripto entre la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA por el sector de los trabajadores, junto a la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN, el CENTRO DE ARQUITECTOS Y CONSTRUCTORES y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN, para regular las condiciones de trabajo de los empleadores y obreros que prestan servicios en la industria de la construcción y ramas subsidiarias.

Que mediante el acuerdo sub examine y a fin de equiparar las condiciones salariales de los trabajadores comprendidos en el acuerdo con las previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 545/08 suscripto entre la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN y la



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN, las partes convienen abonar las diferencias existentes entre las categorías de ambos convenios, de acuerdo al detalle que surge del Anexo I y de conformidad con las condiciones y términos establecidos en el mismo.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de la parte empresaria signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que el acuerdo de autos ha sido debidamente ratificado por las partes conforme surge de fojas 19 de marras, habiéndose acreditado en autos la personería y facultades para negociar colectivamente de los actores intervinientes.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que en atención al ámbito de aplicación personal del acuerdo a homologar, es menester dejar expresamente aclarado que no corresponde calcular y fijar base promedio de remuneraciones y tope indemnizatorio, respecto de los convenios colectivos de trabajo y acuerdos salariales aplicables a los trabajadores que se desempeñen en la actividad regulada por la Ley N° 22.250, en virtud de lo dispuesto por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1419 del 21 de noviembre de 2007.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social



LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Declárase homologado el acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 1.426.276/11, suscripto entre la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y ESUCO SOCIEDAD ANÓNIMA- CONTRERAS HERMANOS SOCIEDAD ANÓNIMA- UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS (U.T.E.), conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el presente acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 1.426.276/11.

ARTÍCULO 3°- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4°- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 76/75.

ARTÍCULO 5°- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo homologado y/o de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



RESOLUCIÓN S.T. N°

256

  
Dra. NOEMI RIAL  
SECRETARIA DE TRABAJO



Expediente N° 1.426.276/11

Buenos Aires, 07 de Abril de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 256/11, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **383/11.-**

**JORGE ALEJANDRO INSUA**  
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS  
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T